



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTE



452

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° \_\_\_\_\_/

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA GORE  
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
AGROPECUARIAS INIA. FONDOS INNOVACION  
PARA LA COMPETITIVIDAD (FIC).  
"BUSQUEDA Y EVALUACION DE MEZCLAS DE  
ACEITE DE OLIVA "BLENDS" A BASE DE LA  
VARIEDAD DE MESA SEVILLANA PARA OPTAR AL  
SELLO D.O. DE LOS ACEITES DE OLIVA DEL  
VALLE DEL HUASCO". CÓD.BIP 30137087.

COPIAPÓ, 18 OCT 2013

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, del 2004, que determina el clasificador presupuestario; en la Resolución Exenta CORE N° 53, de fecha 09 de julio de 2013; en la Resolución N° 61, del 01 de agosto de 2013 del Gobierno Regional de Atacama; la Resolución N° 1.600 de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme consta del acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 013, de fecha 04 de julio de 2013, del Consejo Regional de Atacama, resolvió mediante Acuerdo N° 06, aprobar la distribución de fondos de la provisión FNDR, Fondo de Innovación para la Competitividad FIC, en lo que al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - INIA** se refiere, se efectuó con el siguiente detalle, dictándose al efecto la Resolución Exenta CORE N° 53, del 09 de julio de 2013.

Líneas de Inversión	Monto Asignado \$
Gastos Honorarios	51.744.829
Gastos de Operación	29.939.150
Gastos de Inversión	31.880.000
Gastos de Difusión	4.770.000
<b>Total Transferencia</b>	<b>118.333.979</b>

2.- Que, con fecha 14 de octubre de 2013, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - INIA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado "**BUSQUEDA Y EVALUACION DE MEZCLAS DE ACEITE DE OLIVA "BLENDS" A BASE DE LA VARIEDAD DE MESA SEVILLANA PARA OPTAR AL SELLO D.O. DE LOS ACEITES DE OLIVA DEL VALLE DEL HUASCO**".

asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Agenda Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Atacama.

En este sentido, cabe mencionar que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, se identifica el fortalecimiento de las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a través de los lineamientos estratégicos transversales, definidos en detalle, en las Bases del Concurso Público FIC 2013:

Ejes Transversales

- Factor Humano.
- Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica
- Sustentabilidad: Agua, Energía y Medio Ambiente.
- Institucionalidad Público-Privada.

**TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional**

El **Gobierno Regional** se compromete a transferir a INIA recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$118.333.979 (Ciento dieciocho millones trescientos treinta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos)**, para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

<b>Líneas de Inversión</b>	<b>Monto Asignado \$</b>
Gastos Honorarios	51.744.829
Gastos de Operación	29.939.150
Gastos de Inversión	31.880.000
Gastos de Difusión	4.770.000
<b>Total Transferencia</b>	<b>118.333.979</b>

La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo a los programas de caja que presente la institución receptora, y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total de la iniciativa, con excepción de aquellas cuyo costo total sea hasta 1.000 UTM y aquellas destinadas a la adquisición de activos no financieros. Las cuotas siguientes se entregaran contra rendición de cuenta total o parcial, de acuerdo a las necesidades financieras del programa, calificadas por el ejecutor.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

**CUARTO: Ingreso de los recursos**

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2013, Glosa 02 N° 5.2. sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo que los recursos serán manejados por el **INIA** en las cuentas complementarias correspondientes.

**QUINTO: Rendición**

El **INIA** deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Lo expresado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la facultad del **Gobierno Regional**, quien podrá requerir al **INIA** informes mensuales de la ejecución de los proyectos y su avance financiero.

#### **SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables**

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán solamente en la iniciativa individualizada y adjudicada por **INIA**. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **INIA**, instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, y que deberán ser indicados al Gobierno Regional para su análisis y modificación de la iniciativa original si procede.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

Se debe tener presente que cualquier contratación que realice **INIA**, con cargo a estos recursos no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional.

#### **SÉPTIMO: Modificaciones y Revocación del Convenio**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

#### **OCTAVO: Término del Convenio**

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, en caso que le hubiere correspondido la entrega de la garantía a la entidad, y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado si fuera procedente, en el evento que concurren algunas de las siguientes causales:

- Que la entidad responsable no inicie oportunamente la ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado en el convenio.
- Disolución de la entidad responsable del proyecto.
- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente reglamento, sus bases y anexos complementarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio que se deban a causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados si, por alguna eventualidad, el proyecto no se desarrolla en los plazos señalados, se pone término al convenio, se revoca el convenio o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

#### **NOVENO: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de 18 meses. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones, en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Sr. Intendente, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, quienes resolverán la procedencia de la ampliación del plazo o indicarán los trámites necesarios para la modificación del proyecto, en caso que fuera pertinente.

En caso que se otorgue una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto a entidades privadas sin fines de lucro, se deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas en el plazo que se señale por la División de Análisis y Control de Gestión.

**DÉCIMO: Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO: Jurisdicción**

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personerías**

La personería de don **PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA**, para actuar en representación del **Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)**, consta en el Decreto N°40 del Ministerio de Agricultura, de fecha 27 de julio de 2011, que ha sido complementada en la reducción a Escritura Pública de Sesión Extraordinaria 2011-3 del Consejo del Instituto de Investigaciones Agropecuaria.

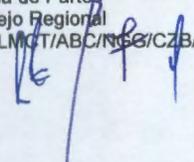
La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

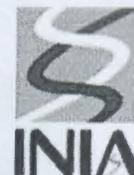
**2.- IMPÚTESE** el gasto referido al Sub 33, ítem 01, Asig 246, del presupuesto vigente del Gobierno Regional, Programa 02, FNDR, considerando que los saldo pendientes por transferir imputaran a futuros ejercicios presupuestarios, si se contemplan recursos para ello.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**RAFAEL PROHENS ESPINOSA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- INIA
  - Jefe División Administración y Finanzas
  - Jefe División Análisis y Control de Gestión
  - Jefe Departamento Presupuesto e Inversiones GORE
  - Encargado Área de Fomento Productivo y Empleo Gore.
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
  - Consejo Regional
- RPE/LMCT/ABC/N53/CZB/czb
- 



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)**  
**"BUSQUEDA Y EVALUACION DE MEZCLAS DE ACEITE DE OLIVA "BLENDS" A**  
**BASE DE LA VARIEDAD DE MESA SEVILLANA PARA OPTAR AL SELLO D.O. DE**  
**LOS ACEITES DE OLIVA DEL VALLE DEL HUASCO".**

Y

**GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**

---

En Copiapó, **14 OCT 2013**, comparecen el **"INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS"**, persona jurídica de derecho privado, indistintamente **"INIA"**, RUT N° 61.312.000-9, representada, según se acreditará, por su Director Nacional, don **PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA**, cédula nacional de identidad N° 05.542.976-6, con domicilio para estos efectos en calle Fidel Oteiza 1956, Piso 12, comuna de Providencia, Santiago, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, en adelante el **"Gobierno Regional"** persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, cédula nacional de identidad N° 07.735.409-3, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

**PRIMERO: Antecedentes**

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Que, los recursos establecidos en la Glosa 02 N° 5.2 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2013, permiten, con cargo al subtítulo 33, financiar transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones.
- b. Que por Acuerdo N° 06, del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su sesión Ordinaria N° 13, de fecha 04 de julio de 2013, según consta en Acta suscrita por la Secretaría Ejecutiva del Consejo con igual fecha y en Resolución Exenta CORE N° 53, del 09 de julio de 2013, se aprobó el proyecto denominado "Búsqueda y evaluación de mezclas de aceite de oliva "blends" a base de la variedad de mesa sevillana para optar al sello D.O. de los aceites de oliva del Valle del Huasco" de

INIA, para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional año 2013.

Que, en virtud de lo expuesto, INIA y el Gobierno Regional de la Región de Atacama vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

**SEGUNDO: Compromiso del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)**

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, inversión, fomento, difusión y transferencia tecnológica relevantes para mejorar los niveles de competitividad de la región. Los recursos deberán enmarcarse dentro del objetivo general siguiente: Caracterizar y formular mezclas de aceite de oliva provenientes de variedades cultivadas localmente orientadas a la denominación de origen del aceite de oliva extra virgen del Valle del Huasco". Dicho proyecto, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, ha de ser concordante con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Agenda Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Atacama.

En este sentido, cabe mencionar que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, se identifica el fortalecimiento de las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a través de los lineamientos estratégicos transversales, definidos en detalle, en las Bases del Concurso Público FIC 2013:

Ejes Transversales

- Factor Humano.
- Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica
- Sustentabilidad: Agua, Energía y Medio Ambiente.
- Institucionalidad Público-Privada.

**TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional**

El **Gobierno Regional** se compromete a transferir a INIA recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$118.333.979 (Ciento dieciocho millones trescientos treinta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos)**, para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

<b>Líneas de Inversión</b>	<b>Monto Asignado \$</b>
Gastos Honorarios	51.744.829
Gastos de Operación	29.939.150
Gastos de Inversión	31.880.000

Gastos de Difusión	4.770.000
<b>Total Transferencia</b>	<b>118.333.979</b>

La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo a los programas de caja que presente la institución receptora, y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total de la iniciativa, con excepción de aquellas cuyo costo total sea hasta 1.000 UTM y aquellas destinadas a la adquisición de activos no financieros. Las cuotas siguientes se entregaran contra rendición de cuenta total o parcial, de acuerdo a las necesidades financieras del programa, calificadas por el ejecutor.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

#### **CUARTO: Ingreso de los recursos**

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2013, Glosa 02 N° 5.2. sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo que los recursos serán manejados por el **INIA** en las cuentas complementarias correspondientes.

#### **QUINTO: Rendición**

El **INIA** deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Lo expresado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la facultad del **Gobierno Regional**, quien podrá requerir al **INIA** informes mensuales de la ejecución de los proyectos y su avance financiero.

#### **SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables**

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán solamente en la iniciativa individualizada y adjudicada por **INIA**. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **INIA**, instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, y que deberán ser indicados al Gobierno Regional para su análisis y modificación de la iniciativa original si procede.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

Se debe tener presente que cualquier contratación que realice **INIA**, con cargo a estos recursos no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional.

#### **SÉPTIMO: Modificaciones y Revocación del Convenio**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

#### **OCTAVO: Término del Convenio**

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, en caso que le hubiere correspondido la entrega de la garantía a la entidad, y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado si fuera procedente, en el evento que concurren algunas de las siguientes causales:

- Que la entidad responsable no inicie oportunamente la ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado en el convenio.
- Disolución de la entidad responsable del proyecto.
- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente reglamento, sus bases y anexos complementarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio que se deban a causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados si, por alguna eventualidad, el proyecto no se desarrolla en los plazos señalados, se pone término al convenio, se revoca el convenio o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

#### **NOVENO: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de 18 meses. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones, en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Sr. Intendente, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, quienes resolverán la

procedencia de la ampliación del plazo o indicarán los trámites necesarios para la modificación del proyecto, en caso que fuera pertinente.

En caso que se otorgue una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto a entidades privadas sin fines de lucro, se deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas en el plazo que se señale por la División de Análisis y Control de Gestión.

**DÉCIMO: Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

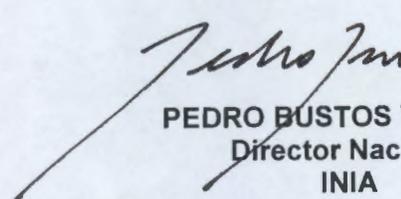
**DÉCIMO PRIMERO: Jurisdicción**

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personerías**

La personería de don **PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA**, para actuar en representación del **Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)**, consta en el Decreto N°40 del Ministerio de Agricultura, de fecha 27 de julio de 2011, que ha sido complementada en la reducción a Escritura Pública de Sesión Extraordinaria 2011-3 del Consejo del Instituto de Investigaciones Agropecuaria.

La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

  
**PEDRO BUSTOS VALDIVIA**  
Director Nacional  
INIA

  
**RAFAEL PROHENS ESPINOSA**  
Intendente Regional  
REGIÓN DE ATACAMA